

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

VISTO; Lo dispuesto en el Art. 3ro. de la Ordenanza 25/93; y

CONSIDERANDO; Lo establecido en el Art. 2do. inc. b y el art. 6to de la Ordenanza 62/87;

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1) Modificase el Art. 3 de la Ordenanza Nro 25/93, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2) Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer de la cuenta del Fondo Permanente Municipal para la Vivienda la cantidad de \$ 45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil) suma que, junto al préstamo otorgado por el I.P.V., deberá ser destinada a la financiación de la ejecución de 15 (quince) viviendas FO.VI.COR; montos éstos que deberán ser restituidos al FO.MU.VI."

Art. 2) Facúltase al D.E. al otorgamiento de los préstamos o mutuos gratuitos de modo que disponga como más adecuado, mediante Decreto Reglamentario, no siendo de aplicación en la especie el Art. 7 de la Ordenanza 62/87.

Art. 3) Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. B.O. y Archívese.

Ordenanza Nro:26/94

Fecha de sanción: 4/5/94.


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZAS
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 182 DEL 05/05/94